



Fondo Social para la Vivienda

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 490 de fecha veintiuno de noviembre del corriente año, presentada por la señora _____ en la que requiere: *“fotocopia de póliza de vivienda del préstamo número*

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue admitida.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento presentado al Área de Seguros de esta Institución, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso, localizara la información, verificara su clasificación y comunicara a esta Unidad la manera en la que se encuentra disponible. El responsable de dicha Área comunicó a esta Unidad lo siguiente: *“...el Fondo Social cuando suscribe la póliza de daños lo hace de manera Colectiva, es decir, no existe una póliza específica para cada uno de los préstamos, sino que se incluyen todos los préstamos hipotecarios. Se adjunta fotocopia de versión pública de la Póliza de Seguro todo riesgo Incendio Usuarios vigente.”*

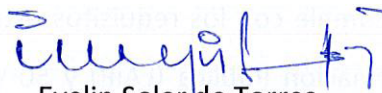
POR TANTO:

En virtud de lo antes expuesto, considerando que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública y Confidencial** y, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



- a) Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por la señora
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

